	DESPACHO ALCALDE	CODIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 891	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 891

21 de Diciembre de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA”

El Alcalde de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 209, 269 y 354 de la Constitución Política, en el literal f del artículo 2 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001, y Decreto 143 de 2004 y Decreto 1599 de 2005 Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “La Administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los Términos que señale la Ley”.

Que el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que “En las entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”.

Que Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el Ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan Otras disposiciones”, en el artículo 6 dispuso que “El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del Representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.


Que el literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los Objetivos del Sistema de Control Interno: “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.”

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la Administración de Riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, expidió el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, determinando que uno de los elementos, del componente Administración de Riesgos, que integra el Subsistema de Control Estratégico, son las Políticas de Administración de Riesgos.

Que mediante Decreto 079 de Febrero 15 de 2008, La Alcaldía de Palmira adoptó el Modelo Estándar de Control Interno de la Entidad.



	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 891	TRD: 1141.13

Que el Mapa de Riesgos es la herramienta conceptual y metodológica que permite Valorar los riesgos al interior de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar las Políticas de administración Riesgos en la Alcaldía de Palmira.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO: La Administración de riesgos en la Alcaldía de Palmira, tendrá un carácter prioritario y estratégico, fundamentada en el modelo de operación por procesos. En virtud de lo anterior, la identificación, análisis y Valoración de los riesgos se circunscriben a los objetivos estratégicos de cada proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO: La política de Administración del Riesgo de la Alcaldía de Palmira, será definida, en todos los casos, por el Comité Coordinador de Control Interno del Municipio de Palmira creado mediante Decreto 1159 de Noviembre 18 de 2008, el cual está constituido al más alto nivel jerárquico, quienes en cumplimiento de la normatividad vigente se reunirán de manera bimestral en el transcurso de la primera semana de cada bimestre y serán los encargados de aprobar y adoptar las modificaciones a los Mapas de Riesgos.

La Secretaría de Planeación Municipal, por ser la representante de la alta dirección, será la encargada de tramitar e incorporar en el Manual de operación las modificaciones aprobadas del Mapa de Riesgos en el Comité Coordinador de Control Interno.

En el proceso de asesorar y acompañar la definición de políticas sectoriales y la elaboración y ejecución de los planes institucionales, la Secretaría de Planeación debe simultáneamente asesorar y acompañar en el levantamiento de los mapas de riesgos, con la dirección y coordinación del líder del proceso, y manejar la actualización del mapa de riesgos institucional, así mismos, deberá elaborar estudios e investigaciones en materia de administración de riesgos, para efectuar la respectiva articulación de los mismos con la planeación del Desarrollo Municipal.

PARAGRAFO: La responsabilidad del levantamiento de los mapas de riesgos y su administración, es de cada uno de los líderes de procesos, e indirectamente de las dependencias que conforman la Administración Central de la Alcaldía de Palmira, a quienes corresponden de manera integral, articulada y coordinada, realizar el proceso, bajo la dirección del Alcalde y con la asesoría y acompañamiento de la Secretaría de Planeación y de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS: Para el tratamiento de los Riesgos se tendrá en cuenta la valoración determinada en el mapa de riesgos por procesos así:

- a.) Las acciones a emprender de los riesgos ubicados en la zona de riesgo extrema y alta, serán definidas con el primer nivel directivo y estarán orientadas a reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir el riesgo.

